

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

"RESORTEO: CAUSA No. 128-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 30 de agosto de 2012.- Las 11h10. VISTOS: En virtud del Acta de Posesión como Juez del Tribunal Contencioso Electoral, llevada a cabo el 14 de junio de 2012 en la Asamblea Nacional y, de conformidad con la Resolución No. 003-189-CPCCS-2012, de 6 de junio de 2012 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Del Oficio No. 2011-1088-U.V.CH.PN de 7 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Guillermo Salas Vizuite, Mayor de Policía, Comandante de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", que remite la BOLETA INFORMATIVA No. BI-028062-2011-TCE, llega a mi conocimiento que el señor MANUEL JAVIER ILLANEZ IBARRA titular de la cédula de ciudadanía No. 171666496-4 ha contravenido, posiblemente, la infracción determinada en el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el resorteo previo practicado conforme a Derecho AVOCO conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO:** Cítese al señor MANUEL JAVIER ILLANEZ IBARRA, titular de la cédula de ciudadanía No. 171666496-4 en el sector del Country Club La Armenia, de la parroquia Conocoto, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.- **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor MANUEL JAVIER ILLANEZ IBARRA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Galo Tamayo Molina, Sargento Primero de Policía, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en La Dirección Nacional de Personal de la Policía Nacional, y en la Unidad de Vigilancia Los Chillos, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional para que garantice la comparecencia a la Audiencia

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Galo Tamayo Molina, Sargento Primero de Policía, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiese a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SEXTO.-** Señálese para el día viernes 7 de septiembre de 2012 a las 10h00 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, en el despacho de Vicepresidencia, ubicadas en el segundo piso del inmueble número N37-49 de la calle José María Abascal, intersección calle Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** f) **Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 30 de agosto de 2012



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

